

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

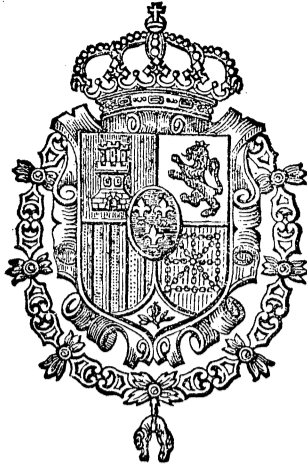
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	80
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuales se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 16

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Reales decretos de indulto.
- Ministerio de la Gobernación:**
Reales decretos disponiendo que el domingo 3 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid y otro por la de Burgos.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden nombrando Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal á los señores que se expresan.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de conservación de productos alimenticios en cámaras frigoríficas.
Otra disponiendo se prorogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo concedido para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de las mistelas en la vendimia de 1906.

- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño.
- Ministerio de Fomento:**
Real orden disponiendo se apruebe el proyecto redactado por la Jefatura de Cádiz de las obras necesarias para la instalación del aparato y habilitación de casa para el Torrero de la luz del puerto de Rota.
Otra autorizando el gasto verificado por administración para el servicio de abastecimiento del faro de la isla de Alborán.
- Administración central:**
HACIENDA.—Subsecretaría.—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Octubre del corriente año, comparado con la de igual período de 1906.
Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacante el título de Marqués de Casa Calvo.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Orden anulando la elección de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Alicante.
Anunciando á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Logroño.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras del trozo 4.º, primera sección, de la carretera de Barberana á la de Cereceda á Laredo.

- Administración provincial:**
Delegación de Hacienda de la provincia de Sorja.—Extravío de resguardos talonarios de depósitos impuestos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.
Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.—Extravío de un resguardo talonario.
Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar interino.
Comisiones liquidadoras de los Cuerpos disueltos de Ultramar.—Relaciones de individuos que estando terminados sus ajustes no han reclamado los alcances.
 - Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación de una parcela de terreno, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2.
 - Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.
 - Asociaciones y noticias oficiales:**
Banco Español de Crédito.—Sociedad general de Comercio.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
- Parte no oficial.**
- Anuncios, santoral y espectáculos.
 - Tribunal Supremo.**—Pliegos 35 y 36 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza, proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, el indulto de Francisco Giraldo Ibáñez, condenado por dicha Audiencia á la pena de cadena perpetua en causa por delito de robo y homicidio:

Considerando que el penado lleva cumplidos con exceso más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Giraldo Ibáñez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valencia, proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, el indulto de la pena de reclusión perpetua que por el delito de asesinato impuso dicha Audiencia á María de los Desamparados Ruano Barrull:

Considerando que con el abono de la prisión preven-

tiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido la penada los treinta de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á María de los Desamparados Ruano Barrull de la pena de reclusión perpetua que sufre y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Ruiz Ramos, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el penado lleva cumplida más de la mitad de la condena observando buena conducta y que el perjudicado no se opone á la gracia impetrada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Ruiz Ramos del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Cándido Reguero Perrín en súplica de que se le indulte del resto de la pena de tres meses y un día de arresto mayor á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa sobre estafa:

Considerando que el reo ha satisfecho las cantidades que adeudaba; que el Ayuntamiento perjudicado por el

delito no se opone al indulto, y teniendo en cuenta el tiempo que el penado lleva sufriendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cándido Reguero Perrín del resto de la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le queda por cumplir y le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Marcos Moreno Bustos en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Jaén en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el penado lleva cumplidas más de dos terceras partes de la condena, durante la cual ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que el motivo determinante del delito fué el arrebató y obcecación que produjo al reo ver á su padre herido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Marcos Moreno Bustos del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

ALFONSO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Valentín Martín Sanz en súplica de que á su hermano Juan Martín Sanz se le indulte del resto de las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que por cada uno de dos delitos de

disparo de arma de fuego le impuso la Audiencia de Segovia:

Considerando que el penado lleva cumplida más de la mitad de su condena observado buena conducta y que con el delito no se produjo daño alguno:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Martín Sanz del resto de las penas que le falta por cumplir y que le fueron impuestas por dos delitos de disparo de arma de fuego en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Madrid.

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Noviembre de 1907 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Burgos.

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 de Noviembre de 1907 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el art. 85 de la ley sobre organización del Poder judicial y en el 5.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la

Judicatura y al Ministerio fiscal á D. Primitivo González del Alba, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, y D. Luis Ponce de León, Magistrado de la misma Audiencia; á D. Alfonso González y Lozano, D. Matías Barrio y Mier y D. Francisco Lastres y Juiz, Abogados propuestos en las ternas formadas por la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Madrid, y á D. José Manuel Piernas y Hurtado y D. Joaquín Fernández Prida, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Laffite Ruiz, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 324, expedida en 29 de Enero de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de San Sebastián;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Jiménez Ramos, vecino de Oropesa, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 136, expedida en 26 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Toledo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Galeote Zurita, vecino de Vicálvaro, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 2.309, expedida en 29 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Getafe;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jorge Larrañaga Landa, vecino de Zarauz, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 321, expedida en 29 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de San Sebastián;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cuya cantidad percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Federico Muñoz de León.....	1905	Calzada de Calatrava...	Ciudad Real...	Ciudad Real...	23	Diciembre...	1905	482	Ciudad Real.
Juan de la Cruz Martín Fernández.....	1905	Bolaños.....	Idem.....	Idem.....	30	Enero.....	1906	588	Idem.
Hdefonso Monterroso Meras.....	1905	Chinchón.....	Madrid.....	Getafe.....	15	Noviembre.....	1905	991	Madrid.
Teodoro Campos Hervias.....	1905	Horcajo de Santiago.....	Cuenca.....	Cuenca.....	25	Enero.....	1906	286	Cuenca.
Aureliano López Martínez.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1906	285	Idem.
Juan Pedro Guijosa Calvo.....	1905	Yunquera.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	30	Idem.....	1906	203	Guadalajara.
Ramón de los Reyes Valladares.....	1905	Pilas.....	Sevilla.....	Sevilla.....	31	Idem.....	1906	150	Sevilla.
Juan Costa Trilla.....	1905	Puigreig.....	Barcelona.....	Manresa.....	20	Diciembre.....	1905	142	Barcelona.
José Fermín Arocena Zubeldia.....	1905	Goizueta.....	Navarra.....	Pamplona.....	31	Enero.....	1906	185	Guipúzcoa.
Antonio Iriarte Odriczoia.....	1905	Azpeitia.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	26	Idem.....	1906	271	Idem.
Isidro Gregorio Mozo.....	1905	La Mudarra.....	Valladolid.....	Valladolid.....	26	Octubre.....	1906	544	Valladolid.
Angel Montes Najera.....	1905	Vallado id.....	Idem.....	Idem.....	27	Enero.....	1906	477	Idem.
Marciano Tovar Calvo.....	1905	Quintanilla.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1906	>	Idem.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remítido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de conservación de productos alimenticios en cámaras frigoríficas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia á instancia de D. Ricardo Gómez Artaza, Director gerente de la Com-

pañía Madrileña-Barcelonesa del Frio industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de Julio último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, instruido con el propósito de determinar la cuota de contribución que ha de exigirse sobre los establecimientos de conserva-

ción de productos alimenticios en cámaras frigoríficas. Resultando que, previas las diligencias y formalidades exigidas para la asimilación de industrias por los artículos 3.º y 119 del Reglamento, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone la creación de un nuevo epígrafe, que será el 289 bis de la tarifa 3.ª, concebido en los siguientes términos: «Establecimientos para uso público de conservación de productos alimenticios en cámaras frigoríficas. Se pagará

por cada metro cúbico de capacidad de las cámaras una peseta»:

Considerando que las provisiones fiscales no han alcanzado hasta ahora a la industria de que se trata, por lo cual se impone la necesidad de fijar el tributo á que deberá ser sometida:

Considerando que tratándose de cierta manifestación fabril, incipiente en nuestra Patria, conviene adoptar para ella una cuota moderada y establecida además con carácter provisional, á fin de mantenerla ó rectificarla, según las enseñanzas de la experiencia; y

Considerando que la propuesta del Centro directivo parece equitativa y prudente, atendidas estas circunstancias;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede adicionar la tarifa 3.^a del Reglamento en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Cámara oficial de Comercio é Industria de Reus en solicitud de que se prorrogue por seis meses el plazo para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas en la vendimia del año próximo pasado:

Resultando que la mencionada Corporación funda su petición en la imposibilidad en que se hallan los preparadores de mistelas de proceder á una liquidación y cancelación, porque debido á la aguda crisis que atraviesa la riqueza vinícola no han podido dar salida á aquellas:

Visto el art. 6.^o del Real decreto de 29 de Julio de 1905:

Considerando que el citado texto legal concede un plazo de seis meses para la cancelación de las garantías de que se trata, prorrogable por otros seis, y que, por consiguiente, lo que ahora se pretende es una nueva prórroga sobre el plazo de un año, otorgado por aquel precepto:

Considerando que un año es, por regla general, suficiente para que las mistelas se exporten ó ingresen en bodegas de crianza ó en depósitos; pero que como no puede negarse la posibilidad de que existan aún algunas de aquellas en poder de sus preparadores por circunstancias especiales, un principio de equidad aconseja acceder á la petición formulada, pero limitando la prórroga á un plazo menor que el que se solicita;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo concedido por el art. 6.^o del Real decreto de 29 de Julio de 1905, para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de las mistelas en la vendimia del año 1906, siempre que éstas continúen siendo de la pertenencia de los preparadores; que los interesados soliciten de las Administraciones respectivas acogerse á este beneficio, y que los Inspectores liquidadores comprueben la existencia real de aquéllas en las cantidades que los solicitantes declaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por la Jefatura de Cádiz de las obras necesarias para la instalación

del aparato y habilitación de casa para el Torrero de la luz del puerto de Rota; teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, y dada la índole de la obra de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se apruebe el proyecto de que se trata por el importe de 8.185'25 pesetas que resulta de agregar al de las obras el importe de adquisición de la casa, autorizándose á esa Jefatura para llevar á cabo las obras correspondientes por el sistema de administración, con cargo á la partida 2.^a, art. 2.^a, capítulo 13, sección 8.^a, del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Visto el retraso que por causa de la tramitación de esta clase de expedientes ha debido sufrir la adjudicación definitiva del concurso celebrado para el servicio del abastecimiento del faro de la isla de Albo-

rán durante los años de 1907 y 1908, que ha empezado á realizar el adjudicatario del mismo con fecha 22 de Junio último, y siendo el servicio de que se trata de índole tal que no podía dejarse desatendido durante el lapso de tiempo transcurrido desde el 1.^o del corriente año hasta la fecha referida, lo que ha obligado forzosa-mente á practicarlo por el sistema de administración, con cargo al presupuesto aprobado para el mismo por Real orden de 18 de Octubre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice el gasto verificado por dicho sistema durante el tiempo referido, por su importe de pesetas 11.583, que deja reducido el presupuesto de contrata á la cantidad de 49.472'28 pesetas, con cargo al cual se seguirá realizando el servicio por el contratista del mismo desde la fecha en que empezó hasta el término de su contrata, ó sea hasta fin del próximo año de 1908.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA**

SUBSECRETARÍA - INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Octubre del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1906.

PROVINCIAS	1. ^a QUINCENA DE OCTUBRE DE 1906			1. ^a QUINCENA DE OCTUBRE DE 1907			DIFERENCIAS EN 1907	
	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MENOS
Alava.....	158.002	11.120	169.122	89.772	5.172	44.944	>	124.178
Albacete.....	88.613	674	89.287	78.925	2.859	81.784	>	7.503
Alicante.....	179.380	203.419	382.799	171.297	217.942	389.239	6.440	>
Almería.....	147.256	124.878	272.134	147.258	124.878	272.134	>	>
Avila.....	88.557	25	88.582	89.718	162	89.880	1.298	>
Badajoz.....	341.438	12.252	353.690	259.202	3.990	263.192	>	90.498
Barcelona.....	861.019	1.665.905	2.526.924	1.187.850	1.143.517	2.331.367	>	195.557
Burgos.....	141.738	1.638	143.376	130.341	792	131.133	>	12.243
Cáceres.....	131.620	23.055	154.675	153.225	52.857	206.082	51.407	>
Cádiz.....	722.744	79.067	801.811	850.614	143.101	993.715	191.904	>
Castellón.....	88.790	1.309	90.099	162.637	8.766	111.403	20.904	>
Ciudad Real.....	194.381	1.717	196.098	179.269	7.055	186.324	>	9.774
Córdoba.....	248.276	11.489	259.765	244.564	7.799	252.363	>	7.399
Coruña.....	201.655	110.392	312.047	201.655	110.392	312.047	>	>
Cuenca.....	144.501	550	145.051	159.260	>	159.260	14.209	>
Gerona.....	86.528	505.660	592.188	120.518	488.147	608.665	16.477	>
Granada.....	222.625	475.787	698.412	222.625	475.787	698.412	>	>
Guadalajara.....	179.368	>	179.368	227.908	729	228.637	49.269	>
Guipúzcoa.....	363.218	714.827	1.078.045	559.747	874.890	1.434.637	356.592	>
Huelva.....	162.258	284.200	446.458	182.421	407.009	589.430	142.972	>
Huesca.....	144.985	1.522	146.507	109.634	47	109.781	>	36.726
Jaén.....	199.176	312	199.488	260.412	1.401	261.813	62.325	>
León.....	119.351	>	119.351	138.256	1.129	139.385	20.034	>
Lérida.....	115.180	13.214	128.394	115.219	>	115.219	>	13.175
Logroño.....	103.652	6.728	110.380	103.452	485	103.937	>	6.493
Lugo.....	110.256	>	110.256	110.256	>	110.256	>	>
Madrid.....	1.425.520	9.875	1.435.395	1.388.065	209.720	1.597.785	162.390	>
Málaga.....	336.014	255.282	591.296	301.704	359.742	661.446	70.150	>
Murcia.....	342.158	104.475	446.633	352.746	94.958	447.704	1.071	>
Navarra.....	120.491	89	120.580	242.047	278	242.325	121.745	>
Orense.....	69.668	>	69.668	69.668	>	69.668	>	>
Oviedo.....	359.784	720	360.504	389.566	1.316	390.882	30.378	>
Palencia.....	124.978	>	124.978	85.341	830	86.171	>	38.807
Pontevedra.....	124.453	>	124.453	124.453	>	124.453	>	>
Salamanca.....	167.220	1.979	169.199	160.530	1.068	161.598	>	7.661
Santander.....	239.515	422.410	661.925	200.908	161.896	362.804	>	299.621
Segovia.....	75.675	>	75.675	79.233	>	79.233	3.558	>
Sevilla.....	831.258	289.913	1.121.171	578.659	326.389	905.048	>	216.123
Soria.....	65.925	152.613	218.538	79.501	>	79.501	>	140.037
Tarragona.....	100.849	57.229	158.078	135.513	64.417	199.930	41.852	>
Teruel.....	75.820	525	76.345	82.590	>	82.590	6.245	>
Toledo.....	204.076	541	204.617	231.692	583	232.275	27.658	>
Valencia.....	530.318	395.316	925.634	627.240	287.756	914.996	>	10.636
Valladolid.....	240.164	58.480	298.644	263.036	6.765	269.801	>	28.843
Vizcaya.....	126.840	723.286	850.126	138.439	994.699	1.133.138	283.012	>
Zamora.....	135.088	3.059	138.147	154.473	>	154.473	16.326	>
Zaragoza.....	261.855	159.211	421.066	254.110	91.287	345.397	>	75.719
Baleares.....	297.535	82.872	380.407	302.717	138.892	441.609	61.802	>
Canarias.....	256.079	30.375	286.454	481.281	>	481.281	194.827	>
TOTALES.....	12.056.850	6.998.381	19.055.231	12.849.595	6.818.842	19.668.437	1.954.245	1.341.039

RESUMEN

	POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	POR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Octubre de 1906.....	12.056.850	6.998.381	19.055.231
Idem id. de 1907.....	12.849.595	6.818.842	19.668.437
Diferencia en 1907.....	+ 792.745	- 179.539	+ 613.206

En las provincias de Almería, Coruña, Granada, Lugo, Orense y Pontevedra se ha consignado la misma recaudación del año pasado, por carecer de datos á consecuencia de encontrarse las líneas telegráficas interrumpidas. Madrid 16 de Octubre de 1907. — El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntin.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Casa Calvo, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Contabilidad.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Mallol Sala, Maestro de primera enseñanza, con ejercicio en la Escuela graduada de Alicante, contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de aquella provincia, que anuló la elección de Habilitado de los Maestros del partido judicial de la misma, hecha á favor del recurrente y celebrada con fecha 25 de Agosto próximo pasado:

Resultando que en el acto de aquella elección surgieron protestas hechas por varios Maestros, á quienes ofrecía dudas la legitimidad de las firmas que llevaban las autorizaciones concedidas por los Maestros ausentes de Alicante para la votación que había de verificarse:

Resaltando que la Junta provincial de Instrucción pública, al estimar la elección y las protestas de los Maestros, resolvió por mayoría de votos anular aquella, entendiéndose que la falta del Visto Bueno de los Alcaldes en los oficios de los Maestros que votaron con autorizaciones cedidas á los presentes, y el hecho de llevar algunas autorizaciones la data en Alicante, siendo así que los firmantes no se hallaban en dicha capital á la fecha en que aparecen firmadas, era motivo suficiente para la anulación:

Considerando que si bien el Visto Bueno de los Alcaldes no es requisito que exija para la validez del voto el Reglamento de Habilitaciones aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, es, sin embargo, suficiente para agravar las dudas de autenticidad en la validez de las firmas el hecho, comprobado por la Junta provincial, de que algunas autorizaciones estén concedidas en Alicante, toda vez que los firmantes se hallaban ausentes de la localidad en la fecha en que aparecen suscritas:

Considerando que las elecciones de un cargo tan importante como el de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza debe rodearse de todas las garantías necesarias para que el elegido pueda ostentar en lo posible el unánime asentimiento de los electores, y, sobre todo, para que se aleje de su designación toda sombra de duda en cuanto á la legitimidad de los votos emitidos, lo que no ocurre en el presente caso; y que este defecto puede subsanarse, sin perjuicio esencial para los Maestros ni para el recurrente, confirmando el acuerdo de la Junta provincial, puesto que en una nueva elección la opinión de la mayoría confirmará su anterior decisión ó rectificará con entera libertad de juicio;

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública anulando la elección de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Alicante, verificada con fecha 25 de Agosto último, y declarar con carácter general, y como adición al Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, que en lo sucesivo el Visto Bueno de los Alcaldes será necesario, como garantía de legitimidad para las firmas de los Maestros que no concurren personalmente á emitir su voto en las elecciones de Habilitados.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º, primera sección, de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de setenta mil ciento sesenta pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil quinientos ocho pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º, primera sección, de la carretera de Berberana á la de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1129

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

Anuncio.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de las depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importantes la cantidad de 156 escudos 0 78 milésimas y 160'080, equivalentes á pesetas 390'20 y 400'20, respectivamente, impuestos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 11 de Julio de 1866 y 30 de Junio de 1867 por el Ayuntamiento de Portillo, se encarga á la persona ó personas que los posea haga entrega de ellos en esta Delegación de Hacienda ó cualquiera otra oficial; advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia sin haberse recuperado se declararán aquéllos nulos y sin ningún valor.

Soria 14 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Bezares y Martos. X—2420

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 30 de Marzo de 1900, con los números 105 de entrada y 13 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de Don Juan Botella y á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como sobrante de subasta de una finca de la pertenencia de Bautista Juan Sebastián en Vinaroz, importante dicho depósito la cantidad de 520'89 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Castellón 8 de Octubre de 1907.—El Interventor, P. I., Rafael Jimeno.—V.º B.º—El Delegado, Alvarez Ossorio. X—2418

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

Nombramiento de Profesor auxiliar interino.

En virtud de acuerdo de la Junta de Patronato de esta Escuela, se saca á concurso la provisión de una plaza de Profesor auxiliar interino, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales y la gratificación de 1.500, también por año, quedando el que la desempeñe sujeto á las prescripciones del Reglamento de 29 de Mayo de 1903 y afecto á la enseñanza de las asignaturas siguientes:

- Geometría descriptiva.
- Estereotomía.
- Mecánica aplicada á la construcción.
- Arquitectura industrial y organización de talleres.
- Física general.
- Topografía y nociones de Geodesia,

en las mismas condiciones que los Profesores auxiliares de plantilla.

La interinidad comprenderá por lo menos todo el curso de 1907-1908, y podrá prorrogarse por todo el tiempo necesario para cubrir la plaza en propiedad en la forma que acuerde la Junta de Patronato.

Para tener opción á la citada plaza se necesita ser español y poseer el título de Ingeniero, Arquitecto ó Doctor en Ciencias. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta de Patronato, y las presentarán en la Secretaría de la Escuela dentro de los quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, acompañadas de los documentos justificativos de su nacionalidad, edad, profesión y demás circunstancias personales, así como de los trabajos y servicios relacionados con las asignaturas arriba citadas.

La Junta resolverá, en vista de las peticiones presentadas, nombrando al candidato que juzgue preferible, pudiendo declarar desierto el concurso si ninguno reuniera, á su juicio, los requisitos necesarios.

Bilbao 12 de Octubre de 1907.—El Presidente de la Junta de Patronato, Luis de Salazar. X—2419

Tercer batallón de Alfonso XIII, núm. 62.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO — CUARTA SECCIÓN

Relación de las clases é individuos pertenecientes al expresado batallón que, teniendo sus ajustes aprobados por los Excmos. Sres. Generales Subinspectores del quinto y sexto Cuerpo de Ejército, no han reclamado sus alcances ni ellos ni sus herederos, y cuya relación ha de remitirse al Excelentísimo Sr. General Inspector para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O., núm. 109).

CLASES	NOMBRES	Número...	CRÉDITOS — Pesetas.
Soldado....	Agustín Alfredo del Bech..	1	103'75
Idem.....	Angel Aladro Aladro.....	1	97'05
Idem.....	Angel Blanco Expósito....	1	602'10
Idem.....	Antonio Carballo Sierra....	1	10'35
Idem.....	Antonio Cuiñas Diaz.....	1	41'15
Idem.....	Antonio Carrasco Serrano..	1	295'50
Idem.....	Antonio Domingo Portal....	1	111'15
Cabo.....	Andrés Fernández Pita....	1	43'65
Soldado....	Antonio García Expósito..	1	298'35
Idem.....	Antonio González Alcalde..	1	152'45
Idem.....	Antonio Iglesias Rodríguez.	1	411'10
Idem.....	Antonio Justo Justo.....	1	137'55
Idem.....	Antonio Loza Viana.....	1	236'60
Idem.....	Angel Méndez Noval.....	1	628'75
Idem.....	Antonio Medrano Caste- llano.....	1	149'35
Idem.....	Antonio Moreno García...	1	56'05
Idem.....	Antonio Muñoz Ródenas...	1	64'55
Idem.....	Angel Navas Peces.....	1	168'40
Idem.....	Agustín Pérez López.....	1	293'40
Idem.....	Andrés Rebollar Jiménez..	1	850'45
Idem.....	Alvaro Rodríguez García..	1	241'30
Idem.....	Antonio Rey Aguilar.....	1	279'15
Idem.....	Antonio Izquierdo Rodrí- guez.....	1	221'85
Idem.....	Angel Senderos Mardones..	1	287'95
Idem.....	Antonio Sánchez Díaz....	1	693'25
Idem.....	Antonio Vázquez Incógnito.	1	205'70
Idem.....	Bias Alas Gil.....	1	373'75
Idem.....	Benigno Domínguez Domín guez.....	1	660
Idem.....	Bias Difiñero García.....	1	113'35
Idem.....	Balbino Diaz Incógnito....	1	118'30
Idem.....	Benigno Méndez García....	1	243'35
Idem.....	Benito Pujoli Bicheto.....	1	297'30
Idem.....	Bernardo Riol García.....	1	79'25
Idem.....	Benigno Loza Rodríguez..	1	632'45
Idem.....	Bonifacio Milara Lázaro...	1	86'30
Idem.....	Cesáreo Arenas Martínez..	1	40'90
Idem.....	Carlos Armengol Palau....	1	247
Idem.....	Cruz Barbera Barroso.....	1	339
Idem.....	Constantino Feijóo Sotelo..	1	1,215'25
Idem.....	Casimiro Fariño López....	1	145'80
Idem.....	Cecilio Herrera Alvarez...	1	326'40
Idem.....	Cristóbal Juan Vicente...	1	36'35
Idem.....	Cayetano Pereira Zozaya...	1	184'80
Idem.....	Celestino Pérez Mesa.....	1	379'60
Idem.....	Cipriano Pardo Pérez.....	1	16'25
Idem.....	Camilo Pérez Lema.....	1	521'65
Idem.....	Clemente Ruiz González...	1	12'75
Idem.....	Constantino Regueira Fer- nández.....	1	381'15
Idem.....	Clemente Tudela Soler...	1	170'50
Idem.....	Dámaso García Martínez..	1	76'25
Idem.....	Domingo Pérez Samper...	1	294'25
Idem.....	David Sotillo Junquera...	1	478'85
Idem.....	Enrique Anademay Tris- tany.....	1	592'55
Idem.....	Emilio Escobedo Martín...	1	311'35
Idem.....	Eduardo Mancebo Canales..	1	98'50
Idem.....	Etadio Rodríguez Pérez...	1	119
Idem.....	Eduardo Riera Guardiola..	1	420'10
Idem.....	Eleuterio Sánchez Jiménez	1	217
Idem.....	Fernando Cotte Alfaro...	1	458'15
Idem.....	Francisco Castro Reboredo	1	423'05
Idem.....	Fernando Carvajal Serrano.	1	104'30
Idem.....	Francisco Espino Garrido..	1	144'85
Idem.....	Fabán Expósito Expósito..	1	67'35
Idem.....	Francisco Ferrer Gas.....	1	31'75
Idem.....	Fermín Fernández Ibáñez..	1	183'90
Idem.....	Francisco Garrido Parde- silla.....	1	174'95
Cabo corneta	Francisco Jiménez Expó- sito.....	1	341'00
Práctico....	Francisco García Fernán- dez.....	1	31'75
Soldado....	Felipe García Borrás....	1	382'10
Idem.....	Francisco Jiménez López..	1	229'50
Idem.....	Francisco López Alvarez...	1	353'75
Idem.....	Fernando Martínez Gonzá- lez.....	1	76'85
Idem.....	Francisco Martín Martín..	1	137'45
Idem.....	Francisco Matos Basteiro..	1	461'90
Idem.....	Francisco Piquillem Lay- mon.....	1	137'35
Idem.....	Florencio Reguajo López...	1	374
Idem.....	Felipe Tarango Expósito..	1	159'45
Idem.....	Francisco Villar Durán...	1	416'35
Idem.....	Gabriel Alemany Valent...	1	370'30
Idem.....	Guillermo García Fernán- dez.....	1	335'60
Idem.....	Guernsindo González Mar- tín.....	1	106'15
Idem.....	Graciano Iglesias Expósito.	1	250'95
Idem.....	Jenaro Montes Higuera...	1	607'75
Idem.....	Gabino de la Osa Naranjo..	1	312'45
Idem.....	Gerardo Rodríguez Rodrí- guez.....	1	119'90
Idem.....	Hilario Gómez Campos...	1	131'10
Idem.....	Hilario Sánchez González..	1	1,293'35
Idem.....	Ignacio Martín González..	1	191
Idem.....	Juan Arrebaloa Savaniego	1	152'95
Cabo.....	José Orallana Montero...	1	163'60
Soldado....	Juan Agraz Ricart.....	1	62
Idem.....	José Alvarez Lamela.....	1	600'40
Idem.....	José Andrés Arguet.....	1	32'55
Idem.....	Juan Brionet Raul.....	1	66'05
Idem.....	José Contre Frutredell...	1	25'75

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Número..., CRÉDITOS (Pesetas). Lists individuals with their respective ranks and credit amounts.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Número..., CRÉDITOS (Pesetas). Lists individuals including Vicente Valledivas Alcañiz and Zenón Medina Molina.

Aranjuez 1.º de Octubre de 1906. = El Jefe de la Sección, Manuel Hernández. = V.º B.º = El Coronel, Brualla. P=551

Regimiento Infantería de Pavia, núm. 48.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA

Del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66.

Relación nominal de los individuos de tropa de dicho batallón que, ajustados y aprobados, no han reclamado sus créditos, y, para que puedan hacerlo por sí o sus herederos, se publica en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra y GACETA DE MADRID, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists individuals with their ranks and credit amounts.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists individuals including Juan Martínez Rodríguez, José Tovar Tovar, and José Illesca Caine.

Cádiz 13 de Septiembre de 1907. = El Teniente Coronel Mayor, Jerónimo Asensio. = V.º B.º = El Coronel, Antón Vivas. P=565

Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 11.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos de este batallón que han sido ajustados, con expresión del alcance que les resulta y los cuales no lo han solicitado.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas). Lists individuals with their ranks and credit amounts.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for various ranks.

Vigo 14 de Septiembre de 1907. — El Coronel, Manuel Canella. P—544

Primer batallón del regimiento Infantería Aragón, número 21.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo que, habiendo sido ajustados, no han reclamado sus alcances.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for ranks from Soldado to Sargento.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for ranks from Soldado to Sargento.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas. Lists names and amounts for ranks from Soldado to Cabo.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1907. — El Teniente Coronel Mayor, Lorenzo Bono. = V.º B.º = El Coronel. P—546

Segundo batallón del regimiento Infantería Tarragona, número 67.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de los créditos de las clases é individuos de tropa que tiene este disuelto batallón pendientes de abono, y se remite á la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS - Pesetas. Lists names and amounts for ranks from Soldado to Cabo.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals.

Vitoria 12 de Septiembre de 1907. = El primer Teniente encargado, Pragmatico Martinez. = V.º B.º = El Coronel, Martinez.

Segundo batallón de Isabel la Católica, núm. 75.

INCIDENCIAS DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal del personal del mismo que, hallándose ajustados, no ha sido reclamado el alcance que á cada uno le resulta, para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, á los efectos que previene el art. 4.º del Real decreto fecha 21 de Mayo último (D. O., núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES DE CADA UNO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES DE CADA UNO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES DE CADA UNO (Pesetas). Lists names and amounts for various individuals.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES DE CADA UNO - Pesetas.

Importa esta relación las figuradas cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesetas con un céntimo.

Aranjuez 26 de Abril de 1907. = El Comandante, Jefe de la primera Sección, Manuel Hernández. = V.º B.º = El Coronel, Brullia.

NOTA. Los ajustes de los individuos que componen esta relación fueron aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la cuarta región con fecha 22 de Mayo de 1900 hasta 1.º de Noviembre de 1901 en 36 relaciones, y se hallan comprendidos en los casos primero y segundo de la Real orden de 7 de Diciembre de 1900 (D. O., núm. 274). P=560

Regimiento Infantería Alava, núm. 56.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Del segundo batallón de la Habana, núm. 66.

Relación de créditos por gratificación de cumplidos que no han reclamado los interesados, y se remiten al Excmo. Señor General Inspector de las Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos de Ultramar, para su publicación en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra y GACETA DE MADRID, conforme al Real decreto de 21 de Mayo de 1906.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas.

Cádiz 31 de Agosto de 1907. = El Comandante, Jefe. José López. = V.º B.º = El Coronel. P=564

Segundo batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de créditos de los individuos de tropa que el expresado batallón, cuyos ajustes están aprobados y se remiten al Excmo. Sr. General Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas.

Bilbao 11 de Septiembre de 1907. = El Teniente encargado, Juan Morón. = V.º B.º = El Coronel, P. A., el Teniente Coronel, Fernández. P=563

Batallón Cazadores las Navas, núm. 10.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al mismo en Cuba y no le han sido satisfechos los alcances por los motivos que se expresan, formándose esta relación en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES - Pesetas.

Madrid 10 de Septiembre de 1907. = El Comandante Mayor, Eduardo López. = V.º B.º = El Teniente Coronel, P. A. P=557

Quinto tercio de Guerrillas.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado sus alcances desde Ultramar, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector, y deben sus créditos publicarse en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS - Pesetas.

Importa esta relación las figuradas once mil seiscientos quince pesetas con cinco céntimos.

Aranjuez 1.º de Octubre de 1907. = El Comandante, Jefe del Negociado, Mariano R. Concha. = V.º B.º = El Coronel, Castro. P=561

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación de una parcela de terreno propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, bajo el primitivo tipo de 70.834'84 pesetas, rebajado en un diez por ciento, ó sea por la cantidad total de 63.751'36 pesetas, y demás condiciones insertas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días 15 y 19 de Abril último, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados consistoriales D. Ramón Fernández de Mera y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.187'56 pesetas, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que les será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Noviembre de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante, en la forma que se determina en la condición 4.ª de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación del terreno de la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2.»

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de una parcela de terreno propiedad de la Villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicha parcela, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.) S—1130

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye contra Francisco Torres Pedrosa y Angel Torres López, alias los Tortas, vecinos de Paterna, sobre contrabando de tabaco por arranque de 2.197 plantas el 13 de Julio de 1903, en terreno de aquel término, se cita á Cayetano González García, alguacil que fué del Ayuntamiento de dicha villa, cuyo paradero se ignora, para que al objeto de ampliar su declaración, puesto que intervino como delegado municipal en el acta de aprehensión, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, bajo la multa, si no lo verifica, de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 27 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—9533

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Santiago Ríos Loureda para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en virtud de sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta y siete años, casado, agente de vigilancia, natural de San Pedro de Oza, vecino de Algeciras.

Dada en la Coruña á 26 de Septiembre de 1907.—J. María Becerra.—De su orden, Licenciado Florencio Méndez. JO—9508

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber que en esta Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se han seguido autos de juicio ejecutivo, á instancia del Procurador D. Julio Silva Álvarez, en nombre de D. Rafael Martínez Rodríguez, contra D. Anselmo Lamo López, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos, que se han seguido por todos sus trámites, se ha dictado el auto de adjudicación, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza del auto.—En la ciudad de Linares, á 20 de Julio de 1907, el Sr. D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia é instrucción de este partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguido á instancia del Procurador D. Julio Silva, en representación de D. Rafael Martínez Rodríguez, contra D. Anselmo Lamo López, sobre cobro de cantidad; y

Parte dispositiva.—Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo que debía adjudicar y adjudicaba al ejecutante D. Rafael Martínez Rodríguez, vecino de Almería, casado y mayor de

edad, los bienes muebles subastados con fecha 16 de Abril último, y á que no hubo postor, consistentes en dos mil cuatrocientos setenta metros de patén de algodón, sesenta metros de tela trajes para caballero y ochenta y dos varas de bayeta, en las dos terceras partes de su avalúo, ó sea en la cantidad de mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos, en parte de pago de las tres mil pesetas reclamadas como principal, intereses y costas.

Así que sea firma este auto, entréguese á dicho ejecutante testimonio literal del mismo, con expresión de ser firme como título de dominio de referidos bienes adjudicados, cuyo testimonio se expedirá el primer pliego en papel de tres pesetas, ó sea de la clase novena, y los restantes en el de setenta y cinco céntimos de peseta que se viene usando, y deberá presentarlo dentro del término de treinta días, desde la fecha en que sea firme, en la oficina liquidadora de este partido para pago del impuesto de transmisión de bienes, sin lo cual no surtirá efecto en ningún Juzgado, Tribunal ni oficina pública.

Así que conste por nota del liquidador haber satisfecho dicho impuesto, póngase á disposición del referido adjudicatario D. Rafael Martínez Rodríguez los indicados bienes adjudicados, á cuyo efecto se hará saber al depositario para que los entregue al indicado adjudicatario, acreditándose todo por diligencia en estos autos.

Así por este su auto, que se notificará al ejecutante y personalmente al ejecutado, lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Julio Díaz Sala.—Ante mí, Antonio Munar.

Y con el fin de que la cabeza y parte dispositiva del auto insertos sirvan de notificación al ejecutado D. Anselmo Lamo López, que se encuentra en ignorado paradero, se ha mandado que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del mismo la resolución dictada en dichos autos.

Dado en Linares á 7 de Octubre de 1907.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Antonio Avrial. X—2425

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Cristino Murciano y Piñar sobre secuestro para pago de pesetas, se saca á pública subasta, que se celebrará en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Málaga el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, la finca secuestrada, que es una casa en la villa de Churriana, situada en la plaza de Higuera, número uno, de una superficie de 420 metros cuadrados 55 decímetros, compuesta de planta baja, del terrado, cochera, cuadra, lavadero, patio y adjuntas otras dos habitaciones, todo cercado con pared de ladrillo y verja de hierro; linda por su fachada principal con la calle de la Hoz y por la derecha entrando con la de la Vega; por la izquierda con la acequia de Labradores, y por el fondo ó espalda con terreno de D. Eduardo Huellín, por la cantidad de 10.000 pesetas; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos oportunos.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. X—2423

OCAÑA

En virtud de providencia dictada con esta fecha ante mí por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, se cita al testigo Segundo Angel Barreiro González, natural del Ferrol, recluso que fué de la prisión adictiva de esta villa, y de la cual salió licenciado el día 31 de Diciembre del año último con pase para aquella ciudad, para que, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial ya expresada, en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de la Constitución, de esta villa, núm. 22, principal derecha, los días 23, 24 y 25 de este mes, á las diez y media de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado contra Francisco Martínez Duarte y tres más por el delito de asesinato.

Ocaña 15 de Octubre de 1907.—El Escribano, Licenciado Lorenzo de la Higuera. JO—10115

POLA DE LABIANA

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Hago saber que en el sumario núm. 108 del corriente año, incoado por el delito de arma de fuego y lesiones á Braulio Fernández López Barba y otro, de veinte años de edad, soltero, minero, hijo de José y Mariana, natural de Bande, partido judicial de Sarria, en la provincia de Lugo, en atención á que dicho lesionado y procesado es menor de edad y su padre ha fallecido, se ha dictado en dicho sumario la siguiente *Providencia.*—Juez, Sr. García del Valle.—Labiana 18 de Septiembre de 1907.—El anterior exhorto únase al sumario de su razón, y en vista de que el padre del procesado, y á la vez perjudicado Braulio Fernández Barba, hijo legítimo de José y Mariana; ha fallecido, y sólo existe ésta, que reside en Madrid hace unos veinte años, ignorándose cuál sea su domicilio, para los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por sí aquél a, como representante legal de dicho perjudicado, quiere utilizar los derechos de mostrarse parte y de renunciar ó no á la indemnización civil que en su día pudiera corresponder á su mencionado hijo que el citado artículo le concede, con inserción de este proveído, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en dicho periódico oficial, comparezca por sí ó á medio de persona legalmente autorizada á usar de los derechos que el mencionado artículo le confiere.

Lo mandó y rubricó S. S.; doy fe.—Hay una rúbrica.—Manuel A. Rodríguez.

Y á fin de que la providencia preinserta tenga cumplido efecto, expido el presente en Pola de Labiana á 18 de Septiembre de 1907.—Manuel G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—9411

PONFERRADA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Hago saber que en el sumario incoado por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril contra el procesado Vicente Sanz Izquierdo, natural de Negrado, en el partido judicial de Riaza, y que se ignora su paradero, se acordó llamarle, citarle y emplazarle para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia.

A su vez se ruega y encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, detención y conducción de dicho procesado, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado; apercibido dicho procesado que de no ser habido será declarado rebelde.

Dada en Ponferrada á 23 de Septiembre de 1907.—Angel Gómez Piñero.—El Escribano, Francisco A. Ruano. JO—9467

PONTEVEDRA

D. Adolfo Riaza Grimaud, juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Coruña, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto de un caballo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho sujeto.

Dada en Pontevedra á 18 de Septiembre de 1907.—Adolfo Riaza.—Erasmo Buceta.

Señas y circunstancias.

Es de estatura alta, delgado, color moreno, ojos pequeños, bigote naciente, representa tener veintitrés á veinticuatro años, soltero, natural de Betanzos, usa traje de pana castaño, boina negra y al cuello lleva un pañuelo blanco de corbata. JO—9322

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á los sujetos que dijeron llamarse Manuel Guerrero Rocho, de veintiséis años de edad, soltero, tejedor, y Francisco Ramos García, de veintiocho años de edad, soltero, cochero, ambos vecinos de la expresada ciudad de Sevilla, en las calles Duque de Montemar, núm. 12, y Calatrava, 20, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, núm. 22, de esta villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en precitados periódicos oficiales, á responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por haber viajado los mismos sin el correspondiente billete desde la estación de Palma del Río á la de esta referida villa, en el tren mixto ascendente, núm. 99, del día 3 de Mayo último; apercibidos de que si no comparecen les parará el per juicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los citados sujetos, y caso de ser habidos los hagan comparecer ante esta judicial presencia á los fines que dejo expresados; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Posadas á 17 de Septiembre de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—9323

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la burra cuya reseña se expresará, propia de la viuda Ana Gómez Aguilar, la que fué hurtada la noche del 12 de Julio último del sitio llamado Los Chozuelos, término municipal de Guadalcazar, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con expresado motivo.

Dado en Posadas á 19 de Septiembre de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña.

Una burra rucia, con buena alzada, de dos años de edad, tiene debajo de la quijada una señal como de haber padecido un tumor, lunares blancos en los costillares y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola. JO—9388

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos mulas que á continuación se reseñan, propias de D. Manuel Pérez Damián, vecino de Fuenteovejuna, y que fueron hurtadas el día 22 de Mayo último del sitio conocido por Quinto del Torilejo, término de Hornachuelos, por dos gitanos y tres gitanas, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, los cuales fueron vistos que conducían dichas dos mulas, en unión de un caballo, con dirección á Guadalcazar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 21 de Septiembre de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Una mula pelo rojo, rayana á la marca, con una cicatriz de unos 20 centímetros de extensión en la paleta derecha y algunas verrugas por dentro de la oreja izquierda, algo descubierta de atrás, de cuatro años de edad cumplidos; y otra castaña bragada, de cuatro años, rayana á la marca, y sin señas particulares. JO—9389

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que á continuación se reseña, de la propiedad de D. Antonio Natera Junquera, vecino de Almodóvar del Río, que fué hurtada la madrugada del día 10 del actual en el cortijo de Estrella la Alta término de expresada villa de Almodóvar, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre,

expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, debiendo indicarme que el referido procesado tiene la pierna izquierda, y por la parte del muslo, pasada de un balazo, distinguiéndosele su cicatriz; es de estatura mediana, pareciendo por su pronunciación aragonés y siendo de apodo el Maño.

Dada en Tarrasa á 15 de Septiembre de 1907.—Modesto Malet.—Por su mandato, Manuel Pérez. JO—9401

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Navarro López, alias Malaspatas, de unos veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, casado, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Lorca, domiciliado en la Diputación de Tercia, cuyo individuo es bajo de estatura, grueso, de color trigüeño, pelo castaño, ojos grandes azules, y viste pantalón negro, blusa azul, alpargatas y sombrero negro de ala plana, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto bajo el núm. 91 del año actual; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á 24 de Septiembre de 1907.—Ramón de Páramo.—El actuario, P. D., Juan Alcón. JO—9469

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á Magdalena Muñoz y García, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, natural de la Madreña (Cáceres), que ha residido en el Moral de Calatrava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocida por el Médico forense, que informará acerca del estado en que se encuentran las lesiones que padece; apercibida que si no lo verifica la parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 20 de Septiembre de 1907.—Pascual Calabria.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—9402

En virtud de lo mandado en proveído de este día, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por hurto, se cita á Isabel Torres, vecina de Linares, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Jaén y Ciudad Real, al objeto de recibirla declaración; prevenida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdepeñas 23 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—9470

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Mariano Peña, Jesús López, José Jiménez, José Marín, Cándido Rodríguez, Hilario de Diego, Salustiano La Torre, José Remón, Mariano Vicario y Bautista Mayo, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el expediente formado contra el Juez municipal de Sestao; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Á los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 19 de Septiembre de 1907.—El actuario, Eusebio González. JO—9403

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Isaac Aguirre, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que los días 26 y 27 de Noviembre; 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que, como Jurado, pueda asistir á los juicios señalados para dichos días y hora en las causas seguidas contra Demetrio Antolín y otro sobre homicidio; otra sobre expendición de billetes falsos contra Anselmo Gil y otros; otra contra Nemésio de las Cuevas y otros sobre falsedad, y otra por el mismo delito de falsedad contra Teófilo Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dada en Valladolid á 19 de Septiembre de 1907.—Adolfo Serantes y Feijoo.—El Escribano, P. H., Enrique Rupérez Conde. JO—9330

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Alfonso Fortes Garrido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alfonso Fortes Garrido, de quince años cumplidos de edad, natural de Orense, hijo de Camilo y de Florinda, soltero, carpintero.

Dada en Vigo á 23 de Septiembre de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—9472

VILLALBA

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á D. Fernando Laverde y Labory, natural de Paris (Francia) y vecino de la ciudad de Lugo, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre muerte del minero José Rey Gómez por accidente del trabajo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Fernando Laverde y Labory, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional, sin admitirle ninguna clase de fianza por ahora.

Villalba 9 de Septiembre de 1907.—Fernando Baeza y Saravia.—Baltasar Paz y Gayoso, Secretario.

Señas personales del procesado D. Fernando Laverde y Labory.

Estatura baja, de unos treinta y ocho años de edad, pelo, cejas y bigote rubios, ojos castaños, nariz y boca regulares color bueno y frente espaciosa, y viste traje de paño negro, fino, algunas veces gaban y otras americana, camisola planchada, corbata negra, sombrero hongo negro, y calza botas y algunas veces zapatos de monte. JO—10074

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Antonio Gómez Silvarrey, vecino de San Cristóbal de Donalbay, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas á José López, de Santa Eulalia de Pena; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Antonio Gómez Silvarrey, cuyas señas personales á continuación se expresan, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Villalba 16 de Septiembre de 1907.—Fernando Baeza y Saravia.—Baltasar Paz y Gayoso, Secretario.

Señas del procesado.

Edad veintiún años, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo y cejas negros, ojos ídem, y viste á estilo del país. JO—10072

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Antonio Gómez Silvarrey, vecino de San Cristóbal de Donalbay, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, y en la sala audiencia del mismo, á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas á Jacinto Piñero, vecino de Bóveda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Antonio Gómez Silvarrey, cuyas señas personales á continuación se expresan, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

Villalba 16 de Septiembre de 1907.—Fernando Baeza y Saravia.—Baltasar Paz y Gayoso, Secretario.

Señas personales del procesado.

Edad veintiún años, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo y cejas negros, ojos ídem, y viste al estilo del país. JO—10073

VIVER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada para cumplimentar una carta-orden de la Superioridad dimanante de causa sobre robo, ha mandado se cite en legal forma al procesado Manuel Sacristán Salvador, vecino de Puebla de Arenoso y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 del próximo Noviembre, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Castellón para asistir al juicio oral de la causa de referencia, seguida contra el referido Sacristán y otros; bajo apercibimiento legal caso de no hacerlo.

Y para que sirva de citación al referido procesado Manuel Sacristán Salvador, expido la presente cédula en Viver á 14 de Octubre de 1907.—El actuario, Licenciado Luis Aranda. JO—10124

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones de José Fernández y Fernández, de cuarenta y dos años, soltero, lacayo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 23 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10091

VILLAVICIOSA

D. Antonio Moreno Solares, Juez municipal suplente de Villaviciosa (Oviedo).

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Raimundo Crespo Ortiz para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio de faltas procedente de sumario instruido contra el mismo y otro por lesiones á Manuel Crespo Roza; previniendo á dicho denunciado, que es vecino de San Martín del Mar, en este término, y en la actualidad de ignorado paradero, que de no compa-

recer con las pruebas que le convengan le parará el perjuicio de ley.

Dada en Villaviciosa á 12 de Octubre de 1907.—Antonio Moreno.—Por su mandato, Jesús Pérez. JO—10096

Jurisdicción de Guerra.

CASTILLO DE SAN FERNANDO

D. Luis Caubot Soler, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Pedro Teixidó Pragona por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Teixidó Pragona, hijo de Jaime y de María, natural de Olot, provincia de Gerona, avecindado en Ripoll, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 19 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, soltero, de un metro 665 milímetros de estatura, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de San Fernando, de esta plaza, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no efectuándolo en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, al Castillo antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 21 de Septiembre de 1907.—Luis Caubot. JG—3983

MAHON

D. Andrés Vicente Gallo, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se sigue al recluta Miguel Masip Puig, procedente de la Caja de Barcelona, núm. 61.

No habiéndose presentado el recluta Miguel Masip Puig, hijo de Miguel y de Mercedes, natural de Urgel, parroquia de Catedral, avecindado en Barcelona, Caja de reclutamiento de Barcelona, núm. 61, nació en 5 de Marzo de 1885, de oficio constructor de pianos, edad veinte años, estatura un metro 620 milímetros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Barcelona para el reemplazo de 1905, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1905, á quien instruyo expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en la plaza de Mahón (Baleares, Menorca), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si en el referido plazo no se presentase será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

En Mahón á 17 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Vicente. JG—3961

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el art. 35 de sus estatutos, se convoca la junta general de señores accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 17, el día 9 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con objeto de examinar, discutir, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio de 1906-1907, y proceder á la renovación de tres Administradores, según previene el artículo 17 de los estatutos.

Forman la junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. La posesión de cada 25 acciones da derecho á un voto. (Art. 32.)

Para concurrir á dicha junta es necesario que los señores accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad, en el de su sucursal, rue de la Victoire, 69, en Paris; en el de la Agencia de la Coruña, calle Real, núm. 10, ó en el de la Agencia de Almería, Paseo del Príncipe Alfonso, número 54; debiendo recoger sus tarjetas de admisión, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden. (Art. 33.)

Cada accionista con derecho á votar en la junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social en el de la sucursal de Paris; en el de la Agencia de la Coruña ó en el de la de Almería, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la junta. (Art. 36.)

Madrid 15 de Octubre de 1907.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—2424

Sociedad general de Comercio.

Convocatoria.

Esta Sociedad convoca por el presente anuncio á sus señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 24 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Belén, 15 y 17, á los fines de tratar sobre aprobación de cuentas, operaciones sociales, acuerdos sobre acciones en descubierto y nombramiento de Subdirector.

El Secretario, Luis Fenoll. X—2423

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Bancos y Sociedades, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics like Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 16 de Octubre de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations (Valencia, Madrid, etc.) with columns for temperature, wind, and cloud conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está a la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales e índice alfabético.

MÉDICO

Vacante, cuatro mil pesetas sueldo. Dirigirse: Caja de Socorros, Fábrica de Mieres.—Asturias. X—2.405

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books and their prices in pesetas. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'La Verdad', 'Evangelina', etc.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

SANTOS DEL DÍA

Santa Eudwigis, viuda.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Los veteranos.—La rabalera.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—La suerte loca.—La reina de las Dolores. Cinematógrafo nacional. ESLAVA.—A las 7.—La alegre trompetería.—Casta y Pura y Apaga y vámonos.—Todos somos unos.—La alegre trompetería. COMICO.—A las 7.—La Puerta de Sol.—¡Que se va a cerrar!—El estudiante.—El morrongo y ¡al cine!

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.